

Expediente: **5771/24**

Carátula: **ARGAÑARAZ MARIO ESTEBAN C/ BANCO BBVA ARGENTINA S.A. S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **11/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23390771924 - **ARGAÑARAZ, MARIO ESTEBAN-ACTOR/A**

90000000000 - **BANCO BBVA ARGENTINA S.A., -DEMANDADO/A**

90000000000 - **FIRST DATA CONO SUR S.R.L., -DEMANDADO/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 5771/24



H102316326786

JUICIO: ARGAÑARAZ MARIO ESTEBAN c/ BANCO BBVA ARGENTINA S.A. s/ PROCESOS DE CONSUMO. Expte. N° 5771/24. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IX° NOMINACIÓN

San Miguel de Tucumán, 10 de agosto de 2026. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - PRESENTO DEMANDA - POR: PRIETO, LOURDES MARIA - 04/08/2026 14:06:

- 1) Se tiene por presentada a la letrada Lourdes María Prieto, con domicilio real denunciado y digital constituido, en el carácter de apoderada de Argañaraz Mario Esteban, en mérito a la copia de poder acompañada; se le otorga intervención de ley.
- 2) No habiendo dado cumplimiento la letrada presentante Lourdes María Prieto - M.P. N° 10684- con los recaudos legales correspondiente a su apersonamiento letrado (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes Ley N° 6.059), líbrense oficios al Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y Dirección General de Rentas informando el incumplimiento, a los fines que hubiere lugar.
- 3) En virtud de lo normado por el art. 484 del CPCC, la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.
- 4) Conforme a lo dispuesto por el art. 483 del CPCC, la presente causa tramitará según las normas del proceso sumario.
- 5) Se tienen presentes las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardadora. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición. Se tiene presente la reserva del caso federal.
- 6) Por la medida cautelar solicitada pasen los presentes autos a despacho para resolver.

7) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). PFO-5771/24. FDO. DR. FERNANDO GARCÍA HAMILTON. JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 10/08/2026

Certificado digital:
CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.